

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. PROPÓSITO

Esta política pretende describir los conceptos generales y las acciones que se deben tomar para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo por parte de todos los empleados y colaboradores de BRANDSTRAT S.A.S., para proteger a la compañía de cualquier situación que ponga en duda el buen nombre y la capacidad de realizar negocios con entidades de orden nacional e internacional.

El propósito principal de estas políticas consiste en diseñar y poner en marcha prácticas de prevención, políticas, procedimientos, herramientas, estructuras normativas privadas y controles permanentes, con el fin de reducir la posibilidad de que los negocios, transacciones y operaciones de la empresa sean utilizados para dar apariencia de legalidad a actividades de lavado de activos o para financiar el terrorismo. Estas políticas permiten identificar señales de alerta y establecer metodologías claras y aplicables para controlar un eventual caso de fraude o infracción, contando con la participación activa de los empleados vinculados a la empresa, para quienes será un imperativo cumplir con lo dispuesto en el presente Manual.

2. ALCANCE

Esta política fue basada en la Circular Externa 100-004 de la Superintendencia de Sociedades, para la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y es aplicable a todas las personas, tanto naturales como jurídicas, que en desarrollo de diferentes actividades contractuales, comerciales, laborales, entre otras, sean permanentes u ocasionales, llegaran a tener un vínculo con BRANDSTRAT S. A. S.

3. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente política entrará en vigencia a partir del 1 de Noviembre de 2018, con una vigencia indefinida siempre que las normas que regulan el régimen de datos personales no sean modificadas.

4. OBJETIVOS GENERALES

Brandstrat, a través de la “POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” (la “Política”), pretende implementar un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT (el “Sistema”) que resulte eficiente y seguro, dando cumplimiento a las normas, estándares internacionales y lineamientos de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

De acuerdo a lo anterior, los objetivos generales de la Política se traducen en identificar e implementar las siguientes medidas:

- 4.1. Identificar las situaciones que puedan generar a Brandstrat riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- 4.2. Ejecución de la política e instrucciones aprobadas por la Junta Directiva.
- 4.3. Seguimiento al Sistema por parte del oficial de cumplimiento.
- 4.4. Cumplimiento del Sistema, incluyendo reportes y régimen de sanciones e incentivos.

4.5. Comunicación de la Política a los empleados de Brandstrat.

4.6. Capacitación a los empleados con el fin de dar cumplimiento al Sistema. Además de lo mencionado anteriormente, la presente Política sirve de complemento a las políticas corporativas existentes de Brandstrat, en especial a su Código de Principios en los Negocios, el cual establece altos estándares de conducta que complementan y ayudan a la prevención del LAFT.

5. DEFINICIONES

Para el propósito de esta Política, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Capítulo X “prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo” de la Circular Básica Jurídica, cuyo extracto se anexa al presente documento.

6. RESPONSABILIDADES

6.1. Representante Legal:

6.1.1. Está encargado de la elaboración del proyecto de la Política para la implementación del Sistema, quien la diseñará teniendo en cuenta que la misma se ajuste a los objetivos generales y específicos de Brandstrat, así como a sus características particulares como empresa.

6.1.2. Presentará el Proyecto de la Política a la Junta Directiva.

6.1.3. Deberá hacer cumplir la Política e instrucciones aprobadas por la Junta Directiva, suministrando los recursos tecnológicos humanos y físicos para la implementación del Sistema.

6.1.4. Rendir informes anuales a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema con base en los informes del Oficial de Cumplimiento. Este informe se deberá incluir en el informe de gestión de qué trata el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.

6.2. Junta Directiva: Está encargada de recibir el proyecto de la Política elaborado por el Representante Legal, para su estudio, modificación si lo considera necesario, y posterior aprobación.

6.3. Oficial de Cumplimiento:

6.3.1. Persona responsable de la ejecución, reportes y seguimiento del Sistema.

6.3.2. Rendirá informes al representante legal semestralmente sobre el cumplimiento de la Política.

6.4. Área Legal: Revisará cualquier informe presentado a la Junta Directiva sobre potenciales operaciones sospechosas y determinará en conjunto con el Oficial de Cumplimiento si se trata de una operación sospechosa o no.

7. ASPECTOS GENERALES Y SEÑALES DE ALERTA

- No prestar el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros
- Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
- Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- No prestar ningún producto financiero de la compañía para efectuar operaciones financieras de terceros.

- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.
- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales.
- En contratos de cuantías considerables, efectuar visitas a las instalaciones del cliente o proveedor.
- Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas internacionales, mínimo en la OFAC o lista Clinton.
- Tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
- En caso de identificar actividades sospechosas por algún funcionario de la compañía relacionada con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, denúncielo ante su superior.
- En la prevención de lavado de activos, los empleados, proveedores y clientes podrán denunciar en este correo cualquier actividad sospechosa de lavado de activos y financiación del terrorismo en la que pueda verse involucrada la compañía.
- En caso de conocer de actividades sospechosas de personas y empresas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, absténgase de realizar cualquier tipo de negocio, contrato o transacción en nombre de ASIGNAR. Igualmente puede reportarla a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.
- Realizar campañas de divulgación de la presente política con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.
- Dudar de transacciones que se inician en el nombre de un individuo y son finalizadas a nombre de otro sin una explicación lógica para el cambio de nombre.
- Dudar de transacciones en las que alguno de los pagos se hacen por parte de un tercero, distinto de las partes implicadas.
- Dudar de la constitución de sociedades con capital en efectivo en el que figuren como socios menores de edad, incapacitados o entidades de las cuales no es posible identificar el origen de sus recursos.
- Inclusión del cliente, proveedor o contratista en listas nacionales o internacionales sobre vínculos con posibles actividades ilícitas relacionadas con el LA/FT.
- Dudar de transacciones en las que intervienen personas jurídicas de reciente creación, cuando la cantidad de la operación es mucho mayor al compararla con su capital social.

8. RIESGOS ASOCIADOS

Para tomar conciencia de la importancia que tiene la prevención del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo, se describen a continuación los riesgos asociados a una práctica de negocios sin control y/o desconocimiento del tema:

- Pérdida de reputación.
- Hacer parte de rumores.
- Ser incluidos en listas negras.
- Pérdida de acceso a los servicios y productos del sistema financiero.
- Pérdida de relaciones comerciales con otros países.
- Pago de multas y sanciones.

- Problemas legales en procesos judiciales.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con tesorería (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y ventas.